

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 287-2020/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30.09.2020, el Informe N° 131-2020/GRAT/MDP de fecha 21.09.2020 de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Memorandum N° 462-2020-GM/MDP de fecha 21.09.2020 de la Gerencia Municipal, Informe N° 301-2020/GAJ/MDP de fecha 22.09.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 495-2020-GM/MDP de fecha 21.09.2020 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 103-2020-GPP/MDP de fecha 28.09.2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del

Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos, lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29) del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las solicitudes de ratificación que presenten las municipalidades distritales ante el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, deberán contener entre otros: a) Original o Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención, b) Copia autenticada del Acta de la Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación, c) Copia simple del informe legal que sustente la Ordenanza aprobada sometida a ratificación, señalando sus antecedentes normativos o la indicación expresa de su inexistencia;

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS E INFORMES SOBRE ARBITRIOS MUNICIPALES

Se comunica a los Gobiernos Locales que las solicitudes de publicación de Ordenanzas e informes sobre Arbitrios Municipales se recibirán hasta el lunes 28 de diciembre de 2020. Para los envíos mediante correo electrónico se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. Adjuntar escaneada en PDF solicitud de publicación.
2. Adjuntar escaneado en PDF el documento a publicar, de cuyo contenido se debe advertir el orden de los anexos para su publicación.
3. Adjuntar el archivo Word con el contenido ordenado de la manera como se realizará la publicación.
4. Los cuadros deben ser trabajados en el mismo Word como TABLAS, no se aceptarán imágenes, gráficos o archivos vinculados. En el supuesto caso que las tablas sean mayores a una página, se admitirá en archivo **Excel**. Los cuadros de fórmulas deben ser consignados también como TABLAS.
5. Si el documento a publicar tiene entre 10 a 30 páginas A4, se recomendará Separata Especial, sin embargo, si el documento contara con más de 30 páginas A4, necesariamente se publicará en separata especial. En estos casos debe adjuntarse carátula en PDF y Word y logo en alta resolución si tuvieran.
6. Con relación a las Cotizaciones, no se admitirá el cambio del documento escaneado o de su archivo digital. En el supuesto que hubiera cambios, deberán presentar una nueva solicitud de cotización.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Que, por Ordenanza Municipal N° 273-2019-MDP, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020;

Que, mediante Informe N° 131-2020/GRAT/MDP de fecha 21.09.2020, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria propone la aprobación de la Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021;

Que, mediante Memorándum N° 462-2020-GM/MDP de fecha 21.09.2020, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 301-2020/GAJ/MDP de fecha 22.09.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable con relación a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021;

Que, mediante Memorándum N° 495-2020-GM/MDP de fecha 21.09.2020, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 103-2020-GPP/MDP de fecha 28.09.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 287-2020/MDP QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2021

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2021, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 238-2017-MDP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 472-MML, publicado el 22 de Diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2021, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 273-MDP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 358-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Agosto ascendente a 1.24% establecido mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI publicado en el diario el Peruano el 01 de Setiembre del 2020.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los mencionados servicios para el ejercicio 2021.

Artículo Cuarto.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO.- Los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines así como de serenazgo son tributos de periodicidad Trimestral, cuyos vencimientos son los siguientes:

Primera Cuota: 26 de Febrero
Segunda Cuota: 31 de Mayo
Tercera Cuota: 31 de Agosto
Cuarta Cuota: 30 de Noviembre

Artículo Quinto.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT.- El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

Segunda.- DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.

VICTOR ELOY ESPINOZA PEÑA
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO: EJECUCION DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

1) ANTECEDENTES

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al mes de Agosto del presente año, señalando que no se evidencia variación sustancial con la proyección efectuada con los costos proyectados para el ejercicio 2020, aprobados mediante Ordenanza N° 273-2019/MDP, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 358-MML publicado el 08 de Enero del 2020.

Habiéndose realizado el análisis de la información presentada por las áreas operativas prestadoras de los servicios públicos; tales como Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos (encargada de brindar los servicios de Barrido de Calles, de Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines y Serenazgo) ha informado con Memorándum N° 011-2020-GSPYMA-MDP y el Informe 0222-2020-SGSCYPM/GGAYSP/MDP, que los recursos que se vienen asignando les ha de permitir mantener el nivel de servicio de calidad que actualmente

brindan, tal como se indica en el documento remitido por dicha área, y que los recursos a necesitar para el ejercicio 2021, en mano de obra, materiales, equipos e infraestructura, servicios, entre otros, serán similares al del año 2020, lo que les permitirá prestar adecuadamente los servicios y alcanzar las metas previstas.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que algunos de los componentes de las estructuras de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado del dinamismo del mercado. Para el ejercicio 2021 se espera que los precios de estos no superen el Índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Asimismo, tomando en consideración la información alcanzada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 221-2020-GPP/MDP, acerca del nivel de ejecución de los costos proyectados de los servicios para el 2020, se observa que dicha ejecución ha llegado a cubrir y superar el 100% de los costos aprobados para el presente ejercicio. Los montos ejecutados se señalan más adelante.

Cabe indicar que, si fuera necesario asumir algún costo adicional para una adecuada prestación del servicio, éste será asumido por la Municipalidad con la finalidad de no mermar la calidad de los servicios brindados.

2) EJECUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS – EJERCICIO 2020

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2020 de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el ejercicio 2021.

En ese sentido, en el Informe de Ejecución de Costos de los Servicios Públicos 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto¹, el cual ha sido elaborado contando con información de las áreas operativas de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos (área encargada de brindar los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo); de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y de la Subgerencia de Personal, se muestran los niveles de gasto anual (considera los ejecutados por los servicios mencionados al mes de agosto del 2020, así como su proyección de gasto del periodo Setiembre – Diciembre), cuyo resultado se indica en forma resumida en el siguiente cuadro:

SEGUIMIENTO EN EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE COSTOS AÑO 2020

Servicio	Costos 2020 S/ Aprobados	Ejecutado a Agosto 2020 S/.	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2020 S/.	% por Ejecutar	Costo Anual Proyectado S/.	Nivel de Ejecución 2020 %
Barrido de Calles	345,993.42	269,661.42	77.94%	116,754.75	33.74%	336,416.17	111.68%
Recolección de Residuos Sólidos	742,548.69	551,515.59	74.27%	222,136.25	29.92%	773,651.84	104.19%
Parques y Jardines Públicos	141,053.76	95,570.14	67.75%	61,142.42	43.35%	156,712.56	111.10%
Serenazgo	624,654.45	411,040.75	65.80%	238,164.66	38.13%	649,205.41	103.93%
Total	1,854,250.32	1,327,787.89	71.61%	638,198.08	34.42%	1,965,985.96	106.03%

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de agosto el 77.94% en la ejecución de los gastos de Barrido de Calles, el 74.27% en la ejecución de gastos de Recolección de Residuos Sólidos, el 67.75% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines Públicos y 65.80% respecto al Servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se proyecta superar más del 100% en la ejecución de los costos aprobados, debido al uso eficiente de los recursos proporcionados.

El análisis de la ejecución de costos de los servicios en forma individualizada es el siguiente:

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Servicio	Costos 2020 S/ Aprobados	Ejecutado a Agosto 2020 S/.	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2020 S/.	% por Ejecutar	Costo Anual Proyectado S/.	Nivel de Ejecución 2020 %
Costos Directos	319,318.28	252,149.10	78.96%	106,562.95	33.37%	358,712.05	112.34%
Mano de Obra Directa	272,479.91	222,252.79	81.57%	85,962.33	31.55%	308,215.12	113.11%
Materiales	30,684.57	19,127.10	62.33%	14,542.95	47.39%	33,670.05	109.73%
Otros Gastos Variables	16,153.80	10,769.20	66.67%	6,057.68	37.50%	16,826.88	104.17%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	25,676.20	16,898.36	65.81%	9,817.20	38.23%	26,715.56	104.05%
Costos Fijos	998.94	613.96	61.46%	374.60	37.50%	988.56	98.96%
Total	345,993.42	269,661.42	77.94%	116,754.75	33.74%	386,416.17	111.68%

Como se puede apreciar en el cuadro del Servicio de Barrido de Calles, se proyecta ejecutar los costos del ejercicio 2020, aprobados mediante Ordenanza 273-19/MDP, en un 111.68%.

Del cuadro, se aprecia una proyección de ejecución del costo de más del 100.00% en los rubros Costos Directos (Mano de Obra, Materiales y Otros Gastos Variables) y Costos Indirectos y Gastos Administrativos, debido a que se ha priorizado la dotación de recursos a la parte operativa del servicio. Esto se debe principalmente,

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Servicio	Costos 2020 S/ Aprobados	Ejecutado a Agosto 2020 S/.	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2020 S/.	% por Ejecutar	Costo Anual Proyectado S/.	Nivel de Ejecución 2020 %
Costos Directos	669,728.41	534,009.16	76.32%	196,305.40	28.05%	730,314.56	104.37%
Mano de Obra Directa	350,344.10	292,328.70	83.44%	64,060.58	18.20%	355,389.28	101.73%
Materiales	237,231.70	166,912.06	70.36%	90,187.59	38.02%	257,099.65	108.37%
Otros Gastos Variables	112,152.61	74,768.40	66.67%	42,057.23	37.50%	116,825.63	104.17%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	25,676.20	16,889.15	65.78%	9,512.84	37.05%	26,401.99	102.83%
Costos Fijos	17,144.08	617.28	3.60%	16,318.01	95.18%	16,935.29	98.78%
Total	742,548.69	551,515.59	74.27%	222,136.25	29.92%	773,651.84	104.19%

Como se puede apreciar en el cuadro del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se proyecta ejecutar los costos del ejercicio 2020, aprobados mediante Ordenanza 273-19/MDP, en un 104.19%.

Del cuadro, se aprecia una proyección de ejecución del costo de más del 100.00% en los rubros Costos Directos (Mano de Obra, Materiales y Otros Gastos Variables) y Costos Indirectos y Gastos Administrativos, debido a que se ha priorizado la dotación de recursos a la parte operativa del servicio; así mismo, se ha dotado de una mayor cantidad de uniformes al personal operativo, dada la exposición que tienen a los residuos sólidos, polvo, residuos orgánicos, etc.; así como al mayor consumo de repuestos como consecuencia del mantenimiento correctivo de los Camiones Compactadores utilizados para el recojo de los residuos sólidos.

Así mismo, se aprecia también una proyección en la ejecución de Costos Fijos de 98.78%, el cual se debe al menor gasto en el que se ha incurrido en el consumo de energía eléctrica en el Palacio Municipal por el uso de focos ahorradores en dicha instalación y por políticas de austeridad y eficiencia en el gasto.

La distribución del costo de recolección de residuos sólidos considera variables como el uso del predio, tamaño del predio y cantidad promedio de habitantes por predio

Sin perjuicio de ello, la presente metodología de distribución del costo considerará una agrupación previa respecto del tipo de generación, en atención al marco normativo reciente establecido por el Ministerio del Medio Ambiente, ente rector en aspectos ambientales relativos a la generación y manejo de los residuos sólidos.

Con relación al tipo de generación, es preciso indicar que el artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que, de superarse la generación de 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos. Asimismo, estipula

en lo que respecta a mano de obra; así mismo, se ha dotado de una mayor cantidad de uniformes al personal operativo, dada la exposición que tienen a los residuos sólidos, polvo, residuos orgánicos, etc.

Así mismo, se aprecia también una proyección en la ejecución de Costos Fijos de 98.96%, el cual se debe al menor gasto en el que se ha incurrido en el consumo de energía eléctrica en el Palacio Municipal por el uso de focos ahorradores en dicha instalación y por políticas de austeridad y eficiencia en el gasto.

que las municipalidades deben establecer una tarifa para aquellos generadores que decidan la entrega de sus residuos al servicio de limpieza pública.

Respecto a la aplicación del art. 34 del D.S 014-207-MINAM y su Reglamento el D.L 1278 respecto a usos que podrían exceder los 500 lts, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos remitió el Informe N° 12-2020/GGAYSP/MDP donde señala que el equivalente a 500lt es 153.225 kg y que el Distrito de Pucसानa no cuenta con comercios de veterinarias, laboratorios y/o lubricantes, respectivamente, asimismo se gestionó el oficio N° 149-GGAYSP-2019/MDP donde se señala que la municipalidad continuara brindando el servicio de recolección de residuos sólidos a aquellas empresas que superen los 500 lts.

Que, teniendo en cuenta el artículo 34 del Decreto Supremo N° 017-2017-MINAM2, el cual establece cobros diferenciados por prestaciones municipales al señalar que: “Las municipalidades deben garantizar la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales (...). De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos”, por lo que la responsabilidad recaerá en los agentes generadores, quedando la Fiscalización de dicha segregación y disposición a cargo de esta entidad.

Por otro lado, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

- i) De acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 80, es una función específica exclusiva de las municipalidades distritales la provisión del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de los desperdicios.
- ii) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 32 “(...) En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad”.
- iii) De acuerdo con el numeral 2 del artículo 69, son rentas municipales -entre otras- las tasas, arbitrios, las cuales constituyen ingresos propios.

Por tanto, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades somos competentes para establecer una tasa como contraprestación de un servicio público brindado. Sin perjuicio de ello, es preciso indicar que el Ministerio del Ambiente ha publicado un proyecto normativo en el cual señala que las municipalidades deben seguir prestando el servicio de recolección de residuos sólidos a los generadores de más de 500 litros.

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

Servicio	Costos 2020 S/ Aprobados	Ejecutado a Agosto 2020 S/.	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2020 S/.	% por Ejecutar	Costo Anual Projectado S/.	Nivel de Ejecución 2020 %
Costos Directos	130,892.34	88,453.81	67.58%	57,508.35	43.94%	145,962.16	111.51%
Mano de Obra Directa	45,997.19	35,999.86	78.27%	18,973.84	41.25%	54,973.70	119.52%
Materiales	24,177.32	25,468.27	105.34%	585.87	2.42%	26,054.14	107.76%
Otros Gastos Variables	60,717.83	26,985.68	44.44%	37,948.64	62.50%	64,934.32	106.94%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	9,162.49	6,507.53	71.02%	3,246.98	35.44%	9,754.51	106.46%
Costos Fijos	998.93	608.80	60.95%	387.09	38.75%	995.89	99.70%
Total	141,053.76	95,570.14	67.75%	61,142.42	43.35%	156,712.56	111.10%

Como se puede apreciar en el cuadro del Servicio de Parques y Jardines, se proyecta ejecutar los costos del ejercicio 2020, aprobados mediante Ordenanza 273-19/MDP, en un 110.10%.

Del cuadro, se aprecia una proyección de ejecución del costo de más del 100.00% en los rubros Costos Directos (Mano de Obra, Materiales y Otros Gastos Variables) y Costos Indirectos y Gastos Administrativos, debido a que se ha priorizado la dotación de recursos a la parte operativa del servicio. y en lo que respecta a Otros Gastos Variables, se debe a que se dispone de un nuevo contrato de Abastecimiento de Tanqueadas de agua a las áreas verdes del distrito, el cual deriva de la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-CS/MDP.

Así mismo, se aprecia una proyección en la ejecución de 99.70% en el rubro Costos Fijos que se debe al menor gasto en el que se ha incurrido en el consumo de energía eléctrica en el Palacio Municipal por el uso de focos ahorradoras en dicha instalación y por políticas de austeridad y eficiencia en el gasto.

SERVICIO DE SERENAZGO

Servicio	Costos 2020 S/ Aprobados	Ejecutado a Agosto 2020 S/.	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2020 S/.	% por Ejecutar	Costo Anual Projectado S/.	Nivel de Ejecución 2020 %
Costos Directos	573,008.41	381,914.72	66.65%	214,878.15	37.50%	596,792.87	104.15%
Mano de Obra Directa	410,394.07	272,588.03	66.42%	153,897.78	37.50%	426,485.80	103.92%
Materiales	158,725.96	106,734.45	67.24%	59,522.24	37.50%	166,256.69	104.74%
Otros Gastos Variables	3,888.38	2,592.24	66.67%	1,458.14	37.50%	4,050.38	104.17%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	42,141.85	27,827.87	66.03%	15,330.79	36.38%	43,158.66	102.41%
Costos Fijos	9,504.19	1,298.16	13.66%	7,955.72	83.71%	9,253.88	97.37%
Total	624,654.45	411,040.75	65.80%	238,164.66	38.13%	649,205.41	103.93%

Como se puede apreciar en el cuadro del Servicio de Serenazgo, se proyecta ejecutar los costos del ejercicio 2020, aprobados mediante Ordenanza 273-19/MDP, en un 103.93%.

Del cuadro, se aprecia una proyección de ejecución del costo de más del 100.00% en los rubros Costos Directos (Mano de Obra, Materiales y Otros Gastos Variables) y Costos Indirectos y Gastos Administrativos, debido a que se ha priorizado la dotación de recursos a la parte operativa del servicio. En lo que respecta al incremento en Materiales, se debe al incremento en gastos de repuestos y mantenimiento de la flota vehicular, con la finalidad de que esté operativa las 24 horas del día, los 365 días del año.

Así mismo, se aprecia una proyección en la ejecución de 97.37% en el rubro Costos Fijos que se debe al menor gasto en el que se ha incurrido en el consumo de energía eléctrica en el Palacio Municipal por el uso de focos ahorradoras en dicha instalación y por políticas de austeridad y eficiencia en el gasto.

En resumen, se puede apreciar de los cuadros anteriores, que, en todos los servicios en sus Costos Globales, se proyecta al mes de diciembre superar el 100% de la ejecución

Al respecto, sobre la documentación e información proporcionada por las áreas indicadas y que sirvieron para la determinación de los costos de los servicios públicos para el ejercicio 2020, se observa que los costos aprobados para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2020 se cumpla con alcanzar y superar los niveles de prestación de los servicios.

3) APROBACION DE LOS COSTOS DEL EJERCICIO 2020

Atendiendo a que los costos del año 2020 resultan siendo suficientes y que efectivamente requieren las **COSTOS DE LOS ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2021**

unidades operativas prestadoras de los servicios en el ejercicio 2021, la Municipalidad distrital de Pucusana ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando aquellas que fueron establecidas a partir de la Ordenanza N° 273-2019/MDP, la misma que fuera ratificada por Acuerdo de Concejo N° 358-MML y publicado el 08 de Enero del 2020.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021 conforme al detalle que se presenta a continuación:

Servicio	Costos 2020 S/. Aprobados (Ord. N° 273-MDP)	Var. Acum. %IPC (Ene – Ago 2020)	Costos 2021 S/.	Variación
Barrido de Calles	345,993.42	1.24%	350,283.73	4,290.31
Recolección de Residuos Sólidos	742,548.69	1.24%	751,756.29	9,207.60
Parques y Jardines Públicos	141,053.76	1.24%	142,802.82	1,749.06
Serenazgo	624,654.45	1.24%	632,400.16	7,745.71
Total	1,854,250.32		1,877,243.00	22,992.68

El costo total de la prestación de los servicios públicos del año 2020, se incrementa para el ejercicio 2021 en 1.24% de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo Enero – Agosto 2020 (Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI publicada en el Peruano el 31-08-2020).

Que, mediante Decreto de Urgencia 0047-2020 que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, se transfirió a la Municipalidad distrital de Pucusana en el mes de Julio un importe de S/. 231,017.00 para gastos operativos de Servicios, el cual se ha ejecutado S/. 147,225 soles que ha sido destinado para Serenazgo y Recojo de Residuos Sólidos, y el resto para gastos operativos, que a la fecha se viene ejecutando.

4) TASAS Y ESTIMACION DE INGRESOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2021

Tasas de los servicios

Asimismo, se han de prorrogar para el ejercicio 2021 las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos para el 2020 mediante Ordenanza 273-2019-MDP, considerando un incremento del 1,24% de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo enero – agosto 2020 las cuales se muestran a continuación:

1. Tasa del servicio de Barrido de calles 2021

(En Soles anuales, por ml de frontera colindante con vía pública)

BARRIDO DE CALLES

2020 (Ord. 273-MDP)		2021		
Zona	Tasa Anual x metro lineal S/.	Zona	IPC	Tasa Anual x metro lineal S/.
Zona 1	6.12	Zona 1	1.24%	6.19
Zona 2	2.62	Zona 2	1.24%	2.65
Zona 3	2.62	Zona 3	1.24%	2.65
Zona 4	2.62	Zona 4	1.24%	2.65
Zona 5	6.12	Zona 5	1.24%	6.19

Para el cálculo de la Tasa Anual para cada contribuyente, se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa (Ta)} = \text{Tasa por ml} \times \text{Metros del frontis del predio}$$

La frecuencia de barrido en las zonas 1 y 5 es de (07) veces por semana, mientras que la frecuencia de barrido en las zonas 2, 3 y 4 es de (03) veces por semana.

La cantidad de predios y los metros lineales de los frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza N° 273-19/MDP.

2. Tasa del servicio de Recolección de residuos sólidos 2021 (En Soles anuales)

Las Tasas anuales por metro cuadrado de área construida en los predios con uso de Casa Habitación, así como la de Otros Usos son las siguientes:

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

2020 (Ord. 273-MDP)		2021		
Categoría / Uso	Tasa Anual x m ²	Categoría / Uso	IPC	Tasa Anual x m ²
Casa Habitación	0.51	Casa Habitación	1.24%	0.51
Comercio (Bodegas, minimarket, restaurantes, servicios generales y hostales)	2.74	Comercio (Bodegas, minimarket, restaurantes, servicios generales y hostales)	1.24%	2.77
Centros educativos, institutos, academias y similares	0.77	Centros educativos, institutos, academias y similares	1.24%	0.77
Industria	0.24	Industria	1.24%	0.24
Clubes, asociaciones y similares	0.91	Clubes, asociaciones y similares	1.24%	0.92

Para el cálculo y determinación de la tasa de los predios de uso Casa Habitación, se aplica la siguiente formula:

$$\text{MONTO A PAGAR} = \text{ACm}^2 * \text{Tm}^2 * [1 + (\text{Hpred} - \text{Hprom}) * \text{FV}^{\wedge}]$$

ACm ²	: Área construida del predio (metros cuadrados)
Tm ²	: Tasa por metro cuadrado de área construida
Hpred	: Número de habitantes del predio
Hprom	: Número de habitantes promedio por predio del distrito
FV [^]	: Factor de variación por habitante
[^] 1/Hprom por zona	

La cantidad de predios y áreas construidas no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza N° 273-19/MDP.

3. Tasa del servicio de Parques y Jardines - 2021 (En Soles anuales)

PARQUES Y JARDINES

2020 (Ord. 273-MDP)		2021		
Zona	Tasa Anual x Ubicación	Zona	IPC	Tasa Anual x Ubicación
Frente a Áreas Verdes	32.62	Frente a Áreas Verdes	1.24%	33.02
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 mts.	26.31	Cerca de Áreas Verdes hasta 100 mts.	1.24%	26.63
Lejos de Áreas Verdes	11.90	Lejos de Áreas Verdes	1.24%	12.04

El cálculo de la Tasa Anual para cada contribuyente; se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Monto (S/)} = \text{tasa por predio según ubicación}$$

La cantidad de predios y las ubicaciones respecto a las áreas verdes del distrito no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza N° 273-19/MDP.

4. Tasa del servicio de Serenazgo - 2021 (En Soles mensuales)

Matriz A

SERENAZGO

CUADRO N° 01: Tasas mensuales por Uso del predio y por Cuadrante 2020 (Ordenanza vigente 273-19/MDP)

USO	2020- Ordenanza 273-MDP			
	CUADRANTE 1 Riesgo Medio	CUADRANTE 2 Riesgo Alto	CUADRANTE 3 Riesgo Muy Alto	CUADRANTE 4 Riesgo Bajo
Casa Habitación, TSC	1.12	4.61	7.28	1.23
Comercio	8.61	116.41	223.34	17.74
Centros Educativos	144.72	86.83	0.00	168.83
Industria	0.00	0.00	804.04	0.00
Clubes/Recreación	265.33	120.60	0.00	482.43

Matriz B

USO	2020- Ordenanza 273-MDP			
	CUADRANTE 1 Riesgo Medio	CUADRANTE 2 Riesgo Alto	CUADRANTE 3 Riesgo Muy Alto	CUADRANTE 4 Riesgo Bajo
Casa Habitación, TSC	1.13	4.66	7.37	1.24
Comercio	8.71	117.85	226.10	17.95
Centros Educativos	146.71	87.90	0.00	170.92
Industria	0	0.00	814.01	0.00
Clubes/Recreación	268.62	122.09	0.00	488.41

La cantidad de predios y sus usos tipificados para el servicio de Serenazgo no han sufrido cambios en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza N° 273-19/MDP.

Estimación de ingresos

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo:

1. Estimación de ingresos del Servicio de Barrido de Calles - 2021

(En soles)

BARRIDO DE CALLES

Zona	Frecuencia de Barrido	N° Predios	Frontis en Ml de predio	Tasa Anual x Ml 2020	Ingresos según Ml
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = c * d
Zona 1	7	3,390	27,390.08	6.19	169,544.60
Zona 1	7	38(*)	210.90	0.00	0.00
Zona 2	3	1,659	12,400.00	2.65	32,860.00
Zona 3	3	1,220	9,204.83	2.65	24,392.80
Zona 4	3	964	8,288.00	2.65	21,963.20
Zona 5	7	1,592	15,988.00	6.19	98,965.72

Servicio	Costo 2021 S/.	Estimación Ingresos S/.	Diferencia S/.	Cobertura %
Barrido de Calles	350,283.73	347,726.31	-2,557.42	99.27%

2. Estimación de ingresos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos - 2021

Según Categoría (En soles)

OTROS USOS

Categoría de Uso	Cantidad de Predios (a)	Área Construida (AC) m ² (b)	Tasa Anual x m ² (d) = (c)/(b) S/.	Ingreso según m ² (e) = (b)x(d) S/.
Comercio (Bodegas, minimarket, restaurantes, servicios generales y hostales)	490	53,851.50	2.77	149,168.66
Centros educativos, institutos, academias y similares	17	17,850.65	0.77	13,745.00
Industria	3	102,954.67	0.24	24,709.12
Clubes y asociaciones similares	16	49,581.80	0.92	45,615.26
	38	3,876.00	0.00	0.00

CASA HABITACIÓN

Categoría de Uso	Cantidad de Predios (a)	Área Construida (AC) m ² (b)	Tasa Anual x m ² (d) = (c)/(b) S/.	Ingreso según m ² (e)=(b)x(d) S/.
Casa Habitación	8,153	971,435.50	0.51	495,432.11

Servicio	Costo 2021 S/.	Estimación Ingresos S/.	Diferencia S/.	Cobertura %
Recolección de Residuos Sólidos	751,756.29	728,670.14	-23,086.15	96.93%

NOTA: Para el Cálculo de la estimación de ingresos del servicio de RRSS, las tasas se truncarán en 2 decimales.

3. Estimación de ingresos del Servicio de Parques y Jardines - 2021 (En Soles)

Uso del Predio	Nº de Predios	Tasa Anual x Predio S/.	Anual x Ubicación Predio
(a)	(b)	(c)	(d) = b * c
Frente a Áreas Verdes	433	33.02	14,297.66
Frente a Áreas Verdes (*)	2	0.00	0.00
Cerca a Áreas Verdes hasta 100 mts.	1,958	26.63	52,141.54
Lejos de Áreas Verdes	6,288	12.04	75,707.52
Lejos de Áreas Verdes (*)	36	0.00	0.00

NOTA: Los predios (*) son los que se encuentran exonerados del servicio de Parques y Jardines.

Servicio	Costo 2021 S/.	Estimación Ingresos S/.	Diferencia S/.	Cobertura %
Parque y Jardines	142,802.82	142,146.72	-656.10	99.54%

4. Estimación de ingresos del Servicio de Serenazgo - 2021 (En soles)

MATRIZ A

TASA MENSUAL 2021 A PAGAR POR USO Y POR UBICACIÓN DE PREDIO

USO	CUADRANTE 1 Riesgo Medio Bajo	CUADRANTE 2 Riesgo Muy Alto	CUADRANTE 3 Riesgo Alto	CUADRANTE 4 Riesgo Medio
Casa Habitación	1.13	4.66	7.37	1.24
Comercio	8.71	117.85	226.10	17.95
Centros Educativos	146.51	87.90	0.00	170.92
Industria	0.00	0.00	814.01	0.00
Clubes/Recreación	268.62	122.09	0.00	488.41

MATRIZ B

CANTIDAD DE PREDIOS POR CUADRANTES

USO	CUADRANTE 1 Riesgo Medio Bajo	CUADRANTE 2 Riesgo Muy Alto	CUADRANTE 3 Riesgo Alto	CUADRANTE 4 Riesgo Medio	Total
Casa Habitación	3,110	1,577	1,190	2,421	8,298
Comercio	263	75	27	125	490
Centros Educativos	10	5	0	2	17
Industria	0	0	3	0	3
Clubes/Recreación	6	2	0	8	16

MATRIZ RESULTANTE = matriz A x matriz B x 12

USO	CUADRANTE 1 Riesgo Medio Bajo	CUADRANTE 2 Riesgo Muy Alto	CUADRANTE 3 Riesgo Alto	CUADRANTE 4 Riesgo Medio	Total
Casa Habitación	42,171.60	88,185.84	105,243.60	36,024.48	271,625.52
Comercio	27,488.76	106,065.00	73,256.40	26,925.00	233,735.16
Centros Educativos	17,581.20	5,274.00	0.00	4,102.08	26,957.28
Industria	0.00	0.00	29,304.36	0.00	29,304.36
Clubes/Recreación	19,340.64	2,930.16	0.00	46,887.36	69,158.16

Servicio	Costo 2021 S/.	Estimación Ingresos S/.	Diferencia S/.	Cobertura %
Serenazgo	632,400.16	630,780.48	-1,619.68	99.7%

5) DELIMITACION SECTORIAL

Para el ejercicio 2021 se mantendrán la segmentación territorial utilizada para la prestación de los servicios en el ejercicio 2018.

5.1 Delimitación de las zonas del distrito para efectos de la distribución del servicio de Barrido de Calles:

Segmentación del distrito	
Zona	Descripción
1	PUEBLO PUCUSANA, RESIDENCIAL NAPLO, URBANIZADORA NAPLO, LAS LADERAS DE NAPLO, LAS NINFAS, ISLA GALAPAGOS, LA YESERA, LAS CONCHITAS, AMPLIACION PUEBLO PUCUSANA Y POSESIONARIOS
2	AA.HH. GRANO DE ORO - KEIKO SOFIA - CERRO COLORADO - EL BOSQUE Y SANTA TERESA.
3	AA.HH. BENJAMIN DOIG - MANUEL SCORZA - NUEVA PUCUSANA – LOTIZACION LOS JARDINES y URB. LOMAS DE PUCUSANA
4	AA.HH. LA PODEROSA - SUSANA HIGUSHI - MARGARITA NAVARRO - LOMAS DE MARCHAND – LOS INDUSTRIALES
5	CLUB LA HONDA, CLUB LA QUIPA, CLUB NAUTICO POSEIDON, CLUB MINKAMAR, ACANTILADO, PORTOBELLO, CLUB DE PESCA Y CLUB PELICANOS Y LAS TERRAZAS DE LA MOLINA

5.2 Delimitación de las zonas del distrito para efectos de la distribución del servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

Zonas	Descripción
1	PUEBLO PUCUSANA, RESIDENCIAL NAPLO, URBANIZADORA NAPLO, LAS LADERAS DE NAPLO, LAS NINFAS, ISLA GALAPAGOS, LA YESERA, LAS CONCHITAS Y AMPLIACION PUEBLO PUCUSANA Y POSESIONARIOS
2	AA.HH. GRANO DE ORO - KEIKO SOFIA - CERRO COLORADO - EL BOSQUE Y SANTA TERESA
3	AA.HH. BENJAMIN DOIG - MANUEL SCORZA - NUEVA PUCUSANA – LOTIZACION LOS JARDINES y URB. LAS LOMAS DE PUCUSANA
4	AA.HH. LA PODEROSA - SUSANA HIGUSHI - MARGARITA NAVARRO - LOMAS DE MARCHAND – LOS INDUSTRIALES
5	ASOC. CLUB LA HONDA, CLUB LA QUIPA, CLUB NAUTICO POSEIDON, CLUB MINCAMAR, ACANTILADO, PORTOBELLO, CLUB PELICANO, LAS TERRAZAS DE LA MOLINA.

5.3 Delimitación de las áreas verdes del distrito para efectos de la distribución del servicio de Parques y Jardines:

No	Uso	Zona	Mz	Lote	Área
1	PARQUE	AAHH Grano de Oro	H	16	3,840.40
2	PARQUE	AAHH Grano de Oro	K	7	1,350.30
3	PARQUE	AAHH Keiko Sofia	F	1	1,243.20
4	PARQUE	AAHH Keiko Sofia	H	1	589.60
5	PARQUE	Amp Pueblo Pucusana	46B	1	1,048.30
6	PARQUE	Amp Pueblo Pucusana	48F	1	1,031.30
7	PARQUE	Amp Pueblo Pucusana	56C	1	767.00
8	AREA VERDE	Sector Balneario	12	11	251.20
9	PARQUE	Sector Balneario	27	12	664.90
10	PARQUE	Sector Balneario	33	9	836.80
11	PARQUE	Sector Balneario	57	1	1,341.80
12	PARQUE	Sector Balneario	58	4	1,216.00
13	PARQUE	Sector Balneario	60	1	2,107.00
14	PARQUE	Sector Balneario	61	1	1,595.82
15	PARQUE	AAHH Manuel Scorza	K	1	5,195.00
16	PARQUE	Benjamin Doig Lossio			1,170.00
17	PARQUE	AAHH Manuel Scorza			4,023.95
18	PARQUE	AAHH Nuevo Pucusana	O	1	579.14
19	PARQUE	AAHH Nuevo Pucusana	H	1	4,098.40
20	PARQUE	Los Jardines	C	1	2,235.60
21	PARQUE	AAHH Lomas de Marchan			1,076.51
22	PARQUE	Santa Cecilia	27	12	664.90
23	PARQUE	La Vida			600.00
24	PARQUE	Gómez Sánchez	29 A	1	523.35
25	PARQUE	Alfonso Ugarte	55C	1	475.96
26	PARQUE	AAHH Manuel Scorza	K	2	2,735.10
27	PARQUE	AAHH Benjamin Doig Loss	E	11	2,246.13
28	PARQUE	AAHH Benjamin Doig Loss	K1	1	1,296.80
29	PARQUE	AAHH Lomas de Marchan	M1	1	2,547.82
					47,352.28

5.4 Delimitación de las zonas del distrito para efectos de la distribución del servicio de Serenazgo:

CUADRANTE 01:	Pueblo Pucusana, Pucusana, Residencial Naplo, Urbanizadora Naplo, Las Ninfas, Islas Galapagos, Las Conchitas, Posesionarios, Nuevo Pucusana.
CUADRANTE 02:	AAHH Grano de Oro, AAHH Keiko Sofia, AAHH Cerro Colorado, AAHH El Bosque, AAHH Benjamin Doig, AAHH Manuel Scorza, Lotización Los Jardines.
CUADRANTE 03:	AAHH La Poderosa, AAHH Lomas de Marchan, AAHH Susana Higushi, Margarita Navarro, Los Industriales y Urbanización Lomas de Pucusana
CUADRANTE 04:	Clubes La Honda, Club La Quipa, Club Nautico Poseidón, Club Minkamar, Acantilado, Portobello, Club de Pesca, Club Pelicanos, Las Terrazas de la Molina.

6) CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La cantidad de predios y contribuyentes, no ha cambiado en el distrito, se mantienen de acuerdo al Informe No 240-2020/SGRTYR/MDP

6.1 Para el Servicio de Barrido de Calles

No Predios Afectos	8,825
No de Contribuyentes Afectos	7,200

SERVICIO	PROPIETARIOS			PREDIOS		
	EXONERADOS	AFECTO (Contribuyentes)	TOTAL DE PROPIETARIOS	EXONERADOS	AFECTO (Predios)	TOTAL DE PREDIOS
Barrido de Calles	15	7,200	7,215	38	8,825	8,863

6.2 Para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

No Predios Afectos	8,679
No de Contribuyentes Afectos	7,102

SERVICIO	PROPIETARIOS				PREDIOS			
	INAFACTOS	EXONERADOS	AFECTO (Contribuyentes)	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAFACTOS	EXONERADOS	AFECTO (Predios)	TOTAL DE PREDIOS
Recolección de Residuos Sólidos	98	15	7,102	7,215	146	38	8,679	8,863

6.3 Para el Servicio de Parques y Jardines

No Predios Afectos	8,679
No de Contribuyentes Afectos	7,102

SERVICIO	PROPIETARIOS				PREDIOS			
	INAFACTOS	EXONERADOS	AFECTO (Contribuyentes)	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAFACTOS	EXONERADOS	AFECTO (Predios)	TOTAL DE PREDIOS
Parques y Jardines	98	15	7,102	7,215	146	38	8,679	8,863

6.4 Para el Servicio de Serenazgo

No Predios Afectos	8,824
No de Contribuyentes Afectos	7,199

SERVICIO	PROPIETARIOS				PREDIOS			
	INAFACTOS	EXONERADOS	AFECTO (Contribuyentes)	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAFACTOS	EXONERADOS	AFECTO (Predios)	TOTAL DE PREDIOS
Serenazgo	0	16	7,199	7,215	0	39	8,824	8,863

¹ Memorandum N° 221-2020-GPP/MDP

² Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.